RADICADO 05266 31 10 002 2022-00361 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Treinta de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda LIQUIDATORIA de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por GUSTAVO HERNAN VALENCIA MORALES a través de apoderada judicial en contra de FRECIA MARYORI ARENAS CARDONA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se indicará de forma específica cuál fue el último domicilio de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que estos convivieron.

SEGUNDO: Acreditará el envío a la demandada, tanto de la demanda y sus anexos, como del escrito con el cual subsane lo acá pedido, a la dirección física y/o electronica denunciada como de ella en el acápite de la demanda denominado "NOTIFICACIONES". Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2020, disposición la cual enseña que: "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.". (Subraya y negrilla de la judicatura).

Sin ser requisito de inadmisión, todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

(mc)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 81

Fijado hoy, 03 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

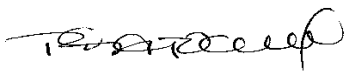

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO

Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"